

RSI-MTPS-0067-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del seis de mayo del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a nueve horas con treinta minutos del seis de mayo del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información de fecha veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, interpuesta en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. *Copia de la Documentación que respalde y de fe de la legalidad del proceso de elección de la actual Junta Directiva del Sindicato de Los Trabajadores de la Municipalidad de Acajutla SITRAMA, la cual al parecer fue electa en los meses de mayo a junio de 2018;* 2. *Copia del Acta (Versión Pública) que se levantó en dicha Asamblea General para la respectiva elección (mayo a junio de 2018);* 3. *Copia de documentación que respalde o de fe de dicho proceso (Versión Pública). La información la necesito de forma Copia Simple.*"

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir



información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo, a quien se le requirió lo correspondiente a la solicitud de información; en respuesta la referida funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través del Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, quien literalmente expresa: (...)“ *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. se da respuesta a requerimiento #MTPS-0076-2019 en el que solicita: 1. Copia de la Documentación que respalde y de fe de la legalidad del proceso de elección de lo actual Junta Directiva del Sindicato de Los Trabajadores de la Municipalidad de Acajutla SITRAMA, la cual al parecer fue electa en los meses de mayo a junio de 2018. 2. Copia del Acta (Versión Pública) que se levantó en dicha Asamblea General para la respectiva elección (mayo a junio de 2018). 3. Copia de documentación que respalde o de fe de dicho proceso (Versión Pública). la información lo necesito de forma Copio Simple. Según referencia #MTPS-0067-2019. Al respecto me permito informarle que la documentación solicitada existe. y se encuentra en el expediente administrativo perteneciente al Sindicato de Los Trabajadores de la Municipalidad de Acajutla SITRAMA, pero que la mayoría de la misma está clasificada como CONFIDENCIAL, y que requiere del consentimiento de sus titulares para su divulgación, esto con base en los artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), con relación al art 28 del mismo cuerpo legal. por lo cual es prohibido divulgar tal información, ante lo cual únicamente puede entregarse copia en versión pública del escrito de solicitud de la Inscripción de la Junta Directiva del Sindicato en cuestión. de la Convocatoria, de la certificación del acta, y de la resolución de inscripción emitida por este Departamento.”*

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Jefe del Departamento



Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, quien brindó una versión pública de los documentos solicitados, omitiendo toda la información de carácter confidencial (datos personales) de terceras personas de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual reza lo siguiente: *“Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”*; y el artículo 24 literal c). *“Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”*; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: *“Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”*, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial referente a Datos Personales que obtienen dichos documentos en algunas de sus partes los cuales deben ser resguardados y custodiados por el Departamento que la posee, siendo procedente la omisión de los mismos en este caso en particular y tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea El Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo se entregan versión pública digital de conformidad al artículo **30 de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece lo siguiente: *“En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”*. Los mismos son enviados al correo señalado en la referida solicitud de información:

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 30, 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información mediante una Versión Pública al señor, lo referente a: 1. *Copia de la Documentación que*





GOBIERNO
DE EL SALVADOR



Ministerio de Trabajo y Previsión Social

respalde y de fe de la legalidad del proceso de elección de la actual Junta Directiva del Sindicato de Los Trabajadores de la Municipalidad de Acajutla SITRAMA, la cual al parecer fue electa en los meses de mayo a junio de 2018; 2. Copia del Acta (Versión Pública) que se levantó en dicha Asamblea General para la respectiva elección (mayo a junio de 2018); 3. Copia de documentación que respalde o de fe de dicho proceso (Versión Pública); de conformidad a información proporcionada por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

